

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**17998** *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/498/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Fidel González Rozas el recurso contencioso-administrativo número 1/498/1991, en relación a su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**17999** *RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/436/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Fernando Cano Velasco, el recurso contencioso-administrativo número 1/436/1991, contra el Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 88, del 13).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de julio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**18000** *RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/833/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Domingo Carlón Rodríguez, recurso contencioso-administrativo número 1/833/1991, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de julio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**18001** *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/745/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña Encarnación Aguado de Andrés y otros, recurso contencioso-administrativo número 1/745/1991, contra la Administración del Estado, sobre indemnización de daños y perjuicios por jubilación anticipada.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**18002** *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/485/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Luis Abad Bausela y otros, el recurso contencioso-administrativo número 1/485/1991, contra el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**18003** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-40-TP, fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en el Valle de Trápaga (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando, en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación, sin número, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-40-TP, fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vistas las Resoluciones de 10 de abril de 1989 y 2 de mayo de 1990 de la Dirección de Administración Industrial por las que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-40-TP con la contraseña de homologación DBI-2122.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por

Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homolo-

gación del producto bituminoso Kubertol-40-TP, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2122, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de mayo de 1992, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 1991.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**18004** RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de «El Tolmo de la Minateda» en Hellín (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de «El Tolmo de la Minateda» en Hellín (Albacete), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hellín, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el yacimiento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial» de Castilla-La Mancha y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Toledo, 29 de abril de 1991.—El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

### ANEXO

#### Descripción histórico-artística

El yacimiento de «El Tolmo de la Minateda» comprende tres cerros amesetados y sus correspondientes laderas y zonas bajas adyacentes, de distinta altura y dimensiones, siendo el mayor de ellos el denominado Tolmo o Tormo, pertenecientes al partido judicial de Hellín, y junto a la pedanía de Minateda. En especial el Tolmo, domina estratégicamente la entrada natural al valle de Minateda-Agramón y al valle de Vilches.

Desde el punto de vista histórico, presenta, las siguientes fases de poblamiento:

1. Una antigua, prehistórica, relacionada con los abrigos de pintura rupestre de Minateda, Barranco de la Mortaja y Canalizo del Rayo, junto a la pedanía de Minateda.

2. Una fase ibérica a partir, al menos, del siglo V a.C. presente en El Tolmo y en la necrópolis del Banca del Estanco Viejo, situada al pie del pequeño Tolmo II.

3. Una fase romana bien presentada desde finales del siglo II a.C., hasta época tardorromana, presente en El Tolmo y el pequeño Tolmo I.

4. Una fase altomedieval musulmana, de los siglos VIII y IX d.C., presente en el Tolmo.

La riqueza del valle y la situación estratégica fueron, desde la prehistoria, elementos determinantes de una intensa ocupación humana. El amplio dominio del territorio circundante hizo del Tolmo un asentamiento idóneo para el control de la vía que de norte a sur comunicaba la Meseta con la zona minera de Carthagonova, y de Cástulo en Linares. El lugar de hábitat se sitúa en El Tolmo. Las laderas de éste y los dos pequeños Tolmos fueron utilizados, al menos durante mil quinientos años, como necrópolis.

El Tolmo presenta una plataforma superior de diez mil metros cuadrados en los que son visibles diversas estructuras arquitectónicas como la acrópolis, viviendas y calles, pesebres y almazaras, así como numerosos tramos de escaleras talladas en la roca en el que son visibles las huellas de carros, y una potente línea de estructuras defensivas, entre ellas una puerta monumental parcialmente tallada en la roca.

#### Objeto de la declaración

Yacimiento arqueológico de «El Tolmo de la Minateda» situado al sur de Hellín, al borde de la carretera nacional de Madrid a Cartagena entre sus puntos kilométricos 314 y 315. A sus pies corre el Arroyo de Tobarra, que lo separa de los pequeños Tolmos, dos cerros testigos fronteros situados al borde de la carretera comarcal a Minateda, entre los kilómetros 0,200 y 1 a esta última población desde la carretera nacional citada.

#### Area de protección

Vendría definida por:

- Parcelas 716 c y b, 722, 721 y 719 del polígono 130 completas.
- Parcelas 706, 707 y 708 del polígono 130 completas.
- Línea paralela al perímetro exterior del objeto de la declaración, a una distancia de 50 metros desde el punto A al B.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

## BANCO DE ESPAÑA

**18005** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	114,162	114,506
1 ECU .....	128,832	129,220
1 marco alemán .....	62,665	62,853
1 franco francés .....	18,479	18,535
1 libra esterlina .....	184,430	184,984
100 liras italianas .....	8,424	8,450
100 francos belgas y luxemburgueses .....	304,393	305,307
1 florín holandés .....	55,645	55,813
1 corona danesa .....	16,197	16,245
1 libra irlandesa .....	167,659	168,163
100 escudos portugueses .....	72,178	72,394
100 dracmas griegas .....	57,429	57,601
1 dólar canadiense .....	99,515	99,813
1 franco suizo .....	72,231	72,449
100 yens japoneses .....	82,538	82,586
1 corona sueca .....	17,332	17,384
1 corona noruega .....	16,065	16,113
1 marco finlandés .....	26,071	26,149
100 chelines austriacos .....	890,433	893,109
1 dólar australiano .....	87,506	87,768